



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	UMH
Causante	Luz Amanda Barrera Bermúdez
Interesados	Hros de Medardo Orjuela Monroy
Radicado	No. 25 307 3184 001 2021- 00291-00
Providencia	Auto sustanciación #218
Decisión	Señala fecha

Allegado el memorial poder de sustitución presentado por el profesional del derecho MAURICIO CAICEDO VERASTEGUI, donde manifiesta que sustituye el poder conferido por el demandando CARLOS ANDRES ORJUELA DANIELS al doctor JORGE ARANZA CABAL y cumpliendo con los requisitos del artículo 75 del CGP, se acepta y se le reconoce personería al profesional del derecho para que actúe como apoderado judicial del demandado dentro del presente proceso.

A fin de continuar la cuerda procesal, en virtud de que el apoderado de la parte demandada contestó la presente demanda e igualmente el curador ad litem designado en el proceso en referencia, se hace necesario señalar fecha para audiencia inicial y instrucción de conformidad con el artículo 372 y 373 del CGP, donde se realizará el siguiente decreto probatorio:

### Parte Demandante:

1. Documental: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso por la demandante, en su libelo introductorio.
2. Testimonial: Para ser escuchada en declaración a los señores, JOSE LUIS DONCEL PEDRAZA, ALVARO BANEGAS PARAMO, ANGEL MAR MENDEZ, NANCY ESTER BOHÓRQUEZ y LILIA ORJUELA DE ORTEGON; quienes deberán ser citados por la parte actora, conforme lo ordenado en el artículo 217 del CGP.
3. Interrogatorios de parte: para ser escuchado en interrogatorio por parte del demandado.

### Parte Demandada:

1. Documental: Téngase en su valor legal y apréciase en su oportunidad debida, las pruebas aportadas dentro del proceso por el demandado, en su libelo introductorio.
2. Testimonial: Para ser escuchada en declaración a los señores MARRY LEONID TIQUE SAENZ y MARIA HELENA SAENZ JAIMES y MARISOL RAMIREZ DANIEL; quienes deberán ser citados por la parte interesada, conforme lo ordenado en el artículo 217 del CGP.
3. Interrogatorios de parte: para ser escuchado en interrogatorio por parte de la demandante.

### Curador ad litem designado:

1. Interrogatorio de parte: para ser escuchada en interrogatorio a la demandante.

En consecuencia, para la práctica de la **AUDIENCIA INICIAL, DE INSTRUCCIÓN Y POSIBLE JUZGAMIENTO**, prevista en los artículos 372 y 373 del CGP, **se señala el día quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), a las nueve (09:00) a.m.** Diligencia en la cual se tomará los Interrogatorios de Parte, conforme el numeral 7º del artículo 372 ibidem., audiencia que se llevará a cabo por medio virtual con la aplicación LIFE SIZE, por lo cual los sujetos procesales deberán estar atentos a la citación para la conexión virtual. Por secretaría agéndese la misma.

Finalmente, se previene a las partes de las siguientes consecuencias previstas en caso de su inasistencia, establecidas en el artículo 372, numeral 3º y 4º ibidem:

1. Presumir ciertos los hechos y excepciones que sean susceptibles de confesión.



2. Declarar terminado el proceso, ante la falta de justificación por su inasistencia.
3. Multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**  
Juez

Firmado Por:

**Diana Gicela Reyes Castro**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7cc439ad234a7783c2d4ca5e7b0e00fd14bda19f9fb18fad01ff14a4a746321d**

Documento generado en 04/05/2022 06:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>